



**“Por la cual se actualiza el permiso de operación de la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO**

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 1856 del Código de Comercio, y en especial la conferida en el numeral 7 del artículo 16 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante Resolución 2975 de 7 de diciembre de 1988, concedió permiso de operación a la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S., como empresa de trabajos aéreos especiales en la modalidad de Aviación Agrícola, por el término de tres (3) años. Dicho permiso se encuentra vigente hasta el **16 de abril de 2023**, en virtud de lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que el párrafo del artículo décimo de la Resolución 7285 de 21 de diciembre de 2012, estableció para las Empresas y Operadores Agrícolas que no se encontrasen certificadas, un plazo de 24 meses con el fin de obtener su Certificado de Operación y así poder continuar su actividad. Dicho plazo fue modificado mediante Resolución 1785 de abril 23 de 2013, concediendo de nuevo un plazo de 24 meses, y posteriormente ampliado por doce (12) meses mediante la Resolución 1171 del 20 de mayo de 2015, el cual fue prorrogado nuevamente por tres (3) años, conforme a la Resolución 1668 de junio 13 de 2016.

Que bajo radicado del ADI No 5103-2019014855 de 16 de mayo de 2019, la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil remitió las Especificaciones de Operación, Revisión Original con fecha de efectividad 31 de enero de 2019 de la empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Aviación Agrícola, anexando el CDO-AA-066.

Que una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de mayo de 2019 (RUES), se observa que la sociedad en mención no ha efectuado ningún cambio en la Representación Legal.

Que actualmente la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S., tienen autorizados en calidad de explotador, los equipos HK1396 marca PIPER modelo PA-25-235 (PBMO 1315 Kg), HK1617 marca PIPER modelo PA-25-260 (PBMO 1315 Kg), HK1678 marca PA-25-260 (PBMO 1315 Kg), HK1682 marca PIPER modelo PA-25-260 (PBMO 1315 Kg), HK353 marca CESSNA modelo A188 (PBMO 1905Kg), HK383 marca PA-25-260 (PBMO 1315 Kg) y HK530 marca PA-25-260 (PBMO 1315 Kg).

Que teniendo en cuenta el párrafo del numeral 3.6.3.2.7 de los RAC, que indica que para el permiso de operación de las empresas de trabajos aéreos especiales, el equipo de vuelo se especificará por rango de peso para aquellas aeronaves con un PBMO hasta de 3.500 Kg, no es necesario indicar en su permiso de operación la marca y tipo específico de aeronave,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 1 5 9 9 )

“Continuación de la Resolución Por la cual se actualiza el permiso de operación de la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.”

permitiendo agrupar en el mismo a todas aquellas que cumplan con el requisito de peso, el cual supone características similares en cuanto al tamaño y capacidad de las mismas, por lo cual en el presente acto administrativo se indicará el equipo de vuelo por rango de peso.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para actualizar el permiso de operación, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Permiso de Operación de la sociedad **SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.**, NIT: 890.701.748-8, concedido mediante Resolución 2975 de 7 de diciembre de 1988, el cual quedará en los siguientes términos:

**Modalidad:** Trabajos Aéreos Especiales – Aviación Agrícola.

**Base principal:** Aeródromo San Jose, ubicado en el Km 7 vía Létida – Mariquita, Municipio Létida en el Departamento del Tolima.

**Bases Auxiliares:** Aeródromo Arguaney, ubicado en el Municipio de Yopal en el Departamento del Casanare.

Aeródromo La Maria, ubicado en el Municipio de Purificación en el Departamento del Tolima.

Aeródromo Cínera, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento del Norte de Santander.

**Equipo de Vuelo:** Aeronaves con P.B.M.O hasta 3.500 Kg, para marca y modelo específico, relacionadas en las Especificaciones de Operación.

**Mantenimiento:** Los programas de inspección y mantenimiento serán ejecutados conforme a las autorizaciones y limitaciones consignadas en la Sección D, de las Especificaciones de Operación, del Certificado de Operación UAEAC-CDO-AA-066.

Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la sociedad **SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.**, deberán comunicarse por escrito y dentro de los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Oficina de Transporte Aéreo, aportando los documentos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad **SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.**, debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Estudios Sectoriales, los informes estadísticos y de información financiera indicados en los numerales 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, dentro de los términos y condiciones establecidos en los mismos.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
1062.492

Resolución Número

01599

31 MAY 2019

**“Continuación de la Resolución Por la cual se actualiza el permiso de operación de la sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.”**

**ARTICULO CUARTO.** La sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S., en todo caso debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio Colombiano, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y demás disposiciones correspondientes

**ARTICULO QUINTO.** Notificar la presente resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme con lo previsto en el artículo 1º de la Resolución 3183 del 9 de julio de 2007, al señor Harold Iván Benavides Erazo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.462.762, en su condición de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S, NIT: 890.701.748-8, o a quien haga sus veces, a la dirección Notificación Judicial: Km 7 vía Lérída pista San José en la ciudad de Lérída - Tolima, correo electrónico: servicios@aerofiba.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución podrá ser modificada, suspendida o cancelada antes del término de su vigencia, si la sociedad deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Transporte Aéreo, Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, Dirección Financiera, Dirección de Servicios Aeroportuarios y Grupo de Estudios Sectoriales.

**ARTICULO NOVENO.** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá D.C,

31 MAY 2019

LUCAS RÓDRIGUEZ GOMEZ  
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Nubia Ayala R. – Grupo Servicios Aerocomerciales  
Revisó: Amparo Ospina Gutierrez – Coordinadora Grupo servicios Aerocomerciales  
Ruta Electrónica: H:\1062-ServiciosAerocomerciales\2019\Empresas\trabajosaéreosespeciales\Fiba



1051. - 2019022130  
04 de junio de 2019

Señor  
**HAROLD IVAN BENAVIDES ERAZO**  
Representante Legal  
SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.  
Kilómetro 7 Vía Lérica pista San Jose  
Lérica, Tolima

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
XX	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	6/6/19	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Orlando Castellano	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	Lérica	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Orlando Castellano		

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 01599 de 31 de mayo de 2019, "Por la cual se actualiza el permiso de operación de la sociedad "SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronautica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,

**MARITZA GAMERO TORRES**  
Coordinadora Grupo Asistencia Legal



**AVISO**

**LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**HACE SABER QUE:**

**EL JEFE DE OFICINA DE TRANSPORTE AEREO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, ha proferido la Resolución No. 01599 del 31 de mayo de 2019, "Por la cual se actualiza el permiso de operación de la sociedad "SERVICIOS AGRICOLAS FIBA S.A.S." advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición ante El Jefe de Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **20 DE JUNIO DE 2019**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **27 DE JUNIO DE 2019** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**MARITZA GAMERO TORRES**